

QUE GENERALES CONCESIÓN BASES HAN DE REGIR LA DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS DE LOS CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE MISLATA, AL CENTRO PÚBLICO DE FORMACIÓN DE PERSONAS ADULTAS Y A LA ASOCIACIÓN DE ALUMNOS Y EXALUMNOS DEL CENTRO PÚBLICO DE FORMACIÓN DE PERSONAS ADULTAS DE MISLATA PARA CONTRIBUIR A LA FINANCIACIÓN DE PROGRAMAS DE **ACTIVIDADES DESARROLLADOS DURANTE EL AÑO 2015.**

La Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Mislata es consciente de la importancia de la participación de distintos sectores de la comunidad educativa en la vida de los centros escolares, por lo que, desde hace años, desarrolla un programa de subvenciones para actividades escolares y extraescolares que ha permitido cofinanciar un buen número de dichas actividades realizadas por los centros docentes sostenidos con fondos públicos y por las asociaciones con implantación en ellos de forma complementaria a la actividad formativa reglada.

Por ello, el Ayuntamiento de Mislata, a través de la Concejalía de Educación, convoca las subvenciones con destino a "Programas de actividades a desarrollar durante el año 2015 por las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos (AMPA) de los centros docentes sostenidos con fondos públicos de Mislata, el Centro Público de Formación de Personas Adultas y la Asociación de Alumnos y Exalumnos del Centro Público de Formación de Personas Adultas de Mislata", de acuerdo con las siguientes bases:

PRIMERA.- OBJETO DE LAS SUBVENCIONES.

Con la presente convocatoria, la Concejalía de Educación pretende los siguientes objetivos:

- Fomentar la participación de todos los sectores de la comunidad educativa en la vida de los centros escolares.
- Favorecer la formación de todos los sectores de la comunidad educativa del municipio.
- Posibilitar la conciliación de la vida familiar y laboral.
- Apoyar las actividades organizadas por las entidades y asociaciones del ámbito educativo local destinadas a desarrollar los objetivos anteriores, así como contribuir a la financiación de los gastos básicos de administración producidos por el funcionamiento de las asociaciones.

En base a ello:



- A) Se considerarán subvencionables aquellos proyectos relacionados con el ámbito educativo que se correspondan con la siguiente relación:
- Fomento y organización de actividades para el alumnado complementarias de las que figuran en los proyectos y programas curriculares de los centros educativos del municipio.
- 2. Fomento y organización de actividades extraescolares, culturales, recreativas y de ocio y tiempo libre.
- 3. En el caso de las AMPA, y de una forma general, fomento y organización de actividades encaminadas al cumplimiento de los fines a los que se refiere el artículo 5 del Decreto 126/1986, de 20 de octubre, del Gobierno Valenciano, por el que se regulan dichas entidades.
- 4. Programas de formación de niños, niñas, jóvenes y adultos.
- 5. Participación en eventos y certámenes de ámbito local, provincial, autonómico, nacional o internacional que contribuyan a la promoción del municipio.
- 6. Actividades de intercambio con otras asociaciones con fines educativos o entidades del mismo ámbito de actividad.
- 7. Realización de salidas formativas para asistir a eventos de especial interés educativo.
- 8. Organización y coordinación de eventos complementarios a la programación del departamento municipal de Educación.
- 9. Actividades extraescolares encaminadas a la compatibilidad y conciliación entre la vida familiar y la laboral y a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y en especial los servicios de acogida o escuelas matinales y/o vespertinas para la asistencia y atención a los hijos e hijas de las familias trabajadoras.
- B) En concreto, y entre otros posibles, se consideran gastos o conceptos subvencionables los siguientes:
- 1. Material fungible de papelería e informática, en especial el relacionado con el funcionamiento de los servicios administrativos básicos de las asociaciones.
- 2. Gastos de difusión y publicidad de las actividades subvencionadas.
- 3. Gastos de alquiler de material necesario para el desarrollo de los proyectos.



- 4. Gastos de seguros de accidentes y responsabilidad civil para la realización de las actividades.
- 5. Gastos derivados de los monitores de las actividades, así como pagos a empresas de servicios y a ponentes.
- 6. Tasas que estén relacionadas con las actividades subvencionadas, siempre que el beneficiario de la subvención las abone efectivamente.
- 7. Gastos de autobuses para el traslado del alumnado al desarrollo de actividades subvencionadas fuera del municipio.
- 8. La adquisición de alimentos, bebidas y materiales necesarios para llevar a cabo actividades de las asociaciones tales como semanas culturales, celebraciones (Fallas, Navidad, etc.), siempre que el coste guarde la oportuna proporcionalidad entre el gasto realizado y el objetivo perseguido.

SEGUNDA.- EXCLUSIONES.

- A) Quedarán excluidas de ser subvencionadas las siguientes actividades:
- 1. Actividades con ánimo de lucro.
- 2. Actividades que ya se encuentren contempladas en la oferta municipal de cualquiera de los departamentos de las Áreas de Bienestar Social y/o de Cultura.
- 3. Actividades que se consideren faltas de interés por los objetivos o fines que persigan.
- 4. Actividades que promuevan o justifiquen cualquier forma de discriminación por motivos de raza, sexo, religión o cualquier otra que atente contra los derechos fundamentales de las personas.
- 5. Los gastos de mantenimiento y funcionamiento de los centros docentes.
- 6. La compra de mobiliario, equipamiento y cualquier material inventariable.
- 7. La realización de obras de infraestructura o inversiones.
- 8. Los costes de comidas, cenas u otros servicios de hostelería realizados por las entidades subvencionadas.
- 9. Los viajes, con la salvedad de lo especificado en el punto 7 del apartado B) de la base primera.



B) Las asociaciones y entidades beneficiarias, independientemente del ámbito de sus fines y competencias, no podrán percibir ninguna otra ayuda o subvención del Ayuntamiento de Mislata para el desarrollo de las actividades o programas subvencionados por esta convocatoria.

TERCERA.- DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA.

Se dará difusión a esta convocatoria de acuerdo con lo estipulado en el artículo 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), así como en la página web municipal (www.mislata.es).

CUARTA.- BENEFICIARIOS.

Podrán optar a estas subvenciones las AMPA de los centros docentes sostenidos con fondos públicos de Mislata, el Centro Público de Formación de Personas Adultas y la Asociación de Alumnos y Exalumnos del Centro Público de Formación de Personas Adultas de Mislata, así como la Asociación de Padres y Madres de Alumnos del CEIP Rei En Jaume de Xirivella, que, aunque no está situado en Mislata, posee un importante porcentaje de alumnado procedente de Mislata, en especial de la zona de la Avenida de la Paz y calles adyacentes.

Será requisito indispensable para obtener la subvención que las entidades y asociaciones solicitantes estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Mislata (extremo que será comprobado por el propio Ayuntamiento), salvo en el caso de las que sean de derecho público.

No podrán obtener la condición de beneficiario de la subvención las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

QUINTA.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Las solicitudes y la documentación correspondiente deberán ser presentadas, en sus respectivos horarios de oficina abiertos al público, en el Registro de Entrada de la Casa Consistorial, en el del Centro Cultural de Mislata (Av. Gregorio Gea, 34) o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*, no siendo computables los que coincidan con vacaciones escolares o con



alguno de los días festivos aprobados por la Administración Educativa a propuesta del consejo escolar municipal.

SEXTA.- DOCUMENTACIÓN.

Para optar a las subvenciones, a la solicitud, que se ajustará al modelo oficial y deberá estar debidamente cumplimentada y firmada por quien ostente la presidencia o representación legal de la entidad, se adjuntará la siguiente documentación:

- 1. Proyecto o programa detallado de actividades a subvencionar. Ajustándose al modelo que aparece como ANEXO I a la solicitud, se deberá presentar una ficha por cada actividad para la que se solicite subvención, cumplimentando, en cada caso, los apartados contenidos en ella. En cada ficha deberá constar el presupuesto detallado de ingresos y gastos previstos para la actividad a la que se refiera.
- 2. Certificado del acuerdo o copia del acta en que se designa a los actuales miembros de la Junta Directiva de la entidad o asociación solicitante.
- 3. Memoria contable o presupuesto detallado de ingresos y gastos de las actuaciones de todo tipo que haya desarrollado la entidad en el ejercicio 2014, debidamemte sellado y firmado por quienes ostenten la Presidencia y la Tesorería de aquélla.
- 4. Certificado expedido por los órganos representativos de la entidad en el que se haga constar, cuando proceda, el número de socios al corriente de pago de sus cuotas, así como las efectivamente cobradas en el ejercicio corriente y en el anterior.
- 5. Declaración responsable de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Mislata.
- 6. Declaración responsable de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, si bien el Ayuntamiento de Mislata, en cualquier momento, podrá solicitar la aportación de certificados emitidos por la Administración competente o comprobar por sí mismo la veracidad de la documentación aportada.
- 7. Declaración responsable de no estar sujeto a las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.
- 8. Relación de las actividades promovidas por el Ayuntamiento de Mislata en las que la entidad haya participado de forma altruista y gratuita durante el año 2014.



SÉPTIMA.- REQUERIMIENTOS Y DESESTIMIENTO DE LA SOLICITUD.

El órgano gestor encargado de instruir el procedimiento podrá, en el momento que considere oportuno, recabar adicionalmente de cualquier solicitante la aportación de cuantos documentos o datos estime necesarios para examinar la solicitud presentada.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos o no incorpore la documentación preceptiva, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o aporte los documentos requeridos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se entenderá que desiste de su petición.

OCTAVA.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

El importe total de las subvenciones a conceder dependerá de los créditos previstos en la aplicación presupuestaria 327.489 del departamento municipal de Educación. El límite máximo para la presente convocatoria es de 21.000,00 €. Dicha cantidad se asignará proporcionalmente a la puntuación obtenida por cada entidad solicitante en función de lo estipulado en la base novena de esta convocatoria.

NOVENA.- CRITERIOS DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

- A) Del total del crédito presupuestario indicado, un máximo de 300,00 € se destinarán a actividades o proyectos realizados por la Asociación de Padres y Madres de Alumnos del CEIP Rei En Jaume, lo que se considera proporcional al alumnado de Mislata que asiste a dicho centro escolar. La parte de esta cantidad que, en su caso, no sea adjudicada se incorporará al importe que figura en el apartado B) de esta base novena para repartir entre el resto de entidades a las que va dirigida la convocatoria.
- B) Los otros 20.700,00 €, así como el posible remanente al que se ha aludido en el apartado A) de esta base novena, se destinarán a los programas de actividades del resto de entidades a las que va dirigida esta convocatoria, cuyas solicitudes se valorarán conforme a los siguientes criterios:
- 1) Se otorgarán 0,02 puntos por cada alumno con que cuente el centro escolar donde esté radicada la entidad solicitante, hasta un máximo de 15 puntos.
- 2) Por servicios de acogida de menores o escuelas matinales o vespertinas que se desarrollen en los centros escolares sostenidos con fondos públicos de Mislata: 1,5 puntos por mes de funcionamiento, hasta un máximo de 15 puntos. Será condición indispensable para valorar este apartado que dichos servicios estén en



funcionamiento con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- 3) Por actividades encaminadas a complementar la oferta educativa de los centros o a colaborar en las actividades educativas propuestas por los mismos, hasta un máximo de 10 puntos, con arreglo al siguiente baremo:
- 5 puntos por cada actividad que se desarrolle durante todo el curso escolar de forma continuada.
- 1 punto por cada actividad puntual.
- Las actividades de este apartado que vayan dirigidas a todo el alumnado, y no sólo a los asociados o asociadas, se bonificarán con 0,25 puntos.
- 4) Por actividades extraescolares dirigidas al alumnado, hasta un máximo de 6 puntos, con arreglo al siguiente baremo:
- 1,5 puntos por cada actividad que se desarrolle durante todo el curso escolar.
- 0,5 por cada actividad puntual.
- Las actividades de este apartado que vayan dirigidas a todo el alumnado, y no sólo a los asociados o asociadas, se bonificarán con 0,15 puntos.
- 5) Por actividades de formación, orientación y asesoramiento a los asociados u otros componentes de la comunidad escolar en materias relacionadas con la educación (escuelas de padres, charlas, cursos de formación de cuadros directivos, etc.), hasta un máximo de 5 puntos, con arreglo al siguiente baremo:
- 3 puntos por la existencia de un grupo estable de trabajo que realice actividades formativas (escuela de padres, etc.) durante el curso escolar, con un mínimo de ocho sesiones.
- 1,5 puntos por la realización de actividades de formación de asociados relacionadas con la participación en el control y gestión de los centros educativos, con una duración mínima de seis horas.
- 0,5 puntos por cada charla o actividad puntual que no esté incluida en los dos puntos anteriores de este apartado 5.
- 6) Por actividades o proyectos de promoción y fomento de la integración, la igualdad y la interculturalidad, hasta un máximo de 4,5 puntos, con arreglo al siguiente baremo:
- 1,5 puntos por cada actividad o proyecto de promoción de los valores de integración de las personas con minusvalías físicas, psíquicas y/o sensoriales.
- 1,5 puntos por cada actividad o proyecto de promoción de los valores de igualdad de género.
- 1,5 puntos por cada actividad o proyecto de promoción de la interculturalidad e integración de los diversos grupos étnicos residentes en el municipio.
- 7) Por actividades desarrolladas durante los períodos vacacionales (Navidad, Semana Santa, verano, etc.) encaminadas a la conciliación de la vida familiar y laboral: 0,1 puntos por día de actividad, hasta un máximo de 3 puntos.



- 8) Por actividades culturales dirigidas a padres, madres y/o alumnado, hasta un máximo de 3 puntos, a razón de 1 punto por cada actividad. Las actividades de este apartado que vayan dirigidas a todo el alumnado, y no sólo a los asociados o asociadas, se bonificarán con 0,1 puntos.
- 9) Por actividades recreativas y/o de confraternización dirigidas a padres, madres y/o alumnado, hasta un máximo de 3 puntos, a razón de 1 punto por cada actividad. Las actividades de este apartado que vayan dirigidas a todo el alumnado, y no sólo a los asociados o asociadas, se bonificarán con 0,1 puntos.
- 10)Por actividades de promoción del Valenciano, hasta un máximo de 2 puntos, a razón de 0,5 puntos por actividad.
- 11)Por publicaciones, hasta un máximo de 2 puntos, con arreglo al siguiente baremo:
- 1,5 puntos por la edición de publicaciones propias de la entidad.
- 0,5 puntos por colaborar en la edición de publicaciones del centro escolar donde esté radicada la entidad.
- 12)Por haber participado de forma gratuita y altruista en actividades promovidas por el Ayuntamiento de Mislata durante el año 2014, hasta un máximo de 2 puntos, a razón de 0'5 puntos por actividad.

Para la baremación de las solicitudes presentadas, sólo se tendrán en cuenta las actividades que conlleven gasto económico para las entidades solicitantes.

Ninguna actividad podrá ser valorada en más de uno de los apartados que se incluyen en esta base novena.

Del total de puntos que una entidad obtenga en la baremación de su solicitud se descontarán, en su caso, los que se le otorgaron en la convocatoria anterior, o la parte proporcional correspondiente, por actividades que finalmente no llegaron a realizarse. Los puntos a descontar deberán haberse especificado en el informe técnico de justificación de la subvención concedida en la convocatoria anterior.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

Para la resolución de la convocatoria, se constituirá una comisión evaluadora encargada de analizar las solicitudes presentadas, para lo que podrá recabar de los solicitantes, en cualquier momento, la información adicional que estime necesaria.

La comisión evaluadora estará integrada por el Jefe de Servicio de Bienestar Social, Educación, Infancia y Personas Mayores, el Técnico de Gestión Educativa y el Gestor Cultural.



La comisión evaluadora elaborará un informe motivado en el que se propondrá la cuantía a percibir por cada entidad solicitante, detallando, en cada caso, las actividades subvencionadas y la puntuación alcanzada en aplicación de las consideraciones y los criterios de valoración contenidos en la base novena.

El informe motivado de la comisión evaluadora se trasladará a quien tenga encomendada la Delegación de Educación para que formule las propuestas de concesión oportunas en orden a su posterior aprobación por el órgano competente.

Una vez aprobada su concesión, se comunicará a cada entidad beneficiaria la cantidad que le ha correspondido y las actividades contenidas en su solicitud por las que ha obtenido algún punto en la baremación, para su conocimiento y a los efectos que correspondan de cara al procedimiento de justificación de la subvención.

UNDÉCIMA.- CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES Y PROCEDIMIENTO DE PAGO.

La cuantía máxima de la subvención a conceder a cada beneficiario no podrá superar el 100% del presupuesto del proyecto de actividades presentado.

El pago de la subvención se realizará mediante la modalidad de pagos a cuenta o anticipados, por lo que se podrá hacer la entrega de fondos con carácter previo a la justificación.

DUODÉCIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES.

Las subvenciones objeto de esta convocatoria son compatibles con la percepción de otras que tengan la misma finalidad procedentes de otras administraciones o entes, públicos o privados, sin perjuicio de que en ningún caso podrán ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, se supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la LGS.

A estos efectos, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.1.d) de la LGS, será obligación de los beneficiarios comunicar al Ayuntamiento de Mislata la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

DECIMOTERCERA.- CONDICIONES DE LA SUBVENCIÓN.

El otorgamiento de las subvenciones tiene carácter voluntario y eventual, no pudiendo invocarse como precedente las ayudas concedidas en otros momentos.



La realización del proyecto o programa para el que fuera concedida la subvención será de exclusiva responsabilidad de la entidad o asociación que lo hubiere elevado. Estarán a su cargo los medios humanos y materiales que se precisen para su realización.

Sin perjuicio de que se haya adelantado el importe, no se reconocerá ninguna obligación hasta que se considere que se ha justificado suficientemente la subvención. En caso de que se conceda una nueva subvención estando pendiente de justificación cualquier otra concedida en ejercicios anteriores, aquélla se verá reducida proporcionalmente a la cantidad no justificada o, en su caso, pendiente de reintegrar.

Las entidades o asociaciones que desarrollen actividades para las que sea concedida subvención por la Concejalía de Educación y cuya realización conlleve o implique el pago de una cuota, precio o entrada, deberán garantizar, al menos, dos plazas gratuitas para la asistencia o participación en las mismas de personas en riesgo de exclusión social propuestas por los Servicios Sociales municipales. El conocimiento del incumplimiento de esta condición se reflejará en el informe técnico de justificación de la subvención concedida en 2015 y podrá conllevar, para cada entidad afectada, la pérdida de los puntos obtenidos por dichas actividades, que serán descontados en la siguiente convocatoria del total alcanzado en la baremación de la solicitud que se presente.

Salvo que exista una causa que se considere justificada o de fuerza mayor, si alguna de las actividades para las que se concede la subvención no se realiza, en todo o en parte, durante 2015, o no se acredita gasto económico alguno por su realización, en la siguiente convocatoria a la entidad beneficiaria se le descontarán, del total de puntos que obtenga en la baremación de su solicitud, los puntos otorgados, o la parte proporcional correspondiente, por las actividades no realizadas o sin gasto en el ejercicio anterior. Esta circunstancia deberá reflejarse en el informe técnico de justificación de la subvención concedida en 2015.

La entidad que perciba una subvención para un proyecto concreto que posteriormente no se realice estará obligada a reintegrar el importe concedido para el mismo.

La subvención concedida para una actividad determinada no puede ser aplicada a otra sin la previa autorización del órgano que la concedió.

DECIMOCUARTA.- JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS O SUBVENCIONES.

Una vez realizadas las actividades objeto de subvención, para la justificación de la cantidad otorgada, los beneficiarios deberán presentar, antes del 31 de enero del ejercicio siguiente al de la concesión, la siguiente documentación:



- A) Una memoria detallada del programa subvencionado, acompañada, en su caso, de un dossier con el material de difusión publicitaria elaborado de las actividades incluidas en el mismo. La memoria, que podrá presentarse en forma de una ficha (ANEXO II) por cada una de las actividades realizadas con cargo a la subvención, contendrá, al menos, una breve descripción de las actividades objeto de la subvención, incluyendo fechas de realización, resultados obtenidos, número de beneficiarios de las actividades y gastos e ingresos, en su caso, que les afecten. Asimismo, si se confecciona material didáctico de alguna actividad, se deberá incluir una copia para la Concejalía de Educación.
- B) Relación numerada de gastos correspondientes a actividades subvencionadas y la respectiva documentación justificativa que acredite el gasto realizado al menos por el importe concedido. La relación, que identificará claramente las facturas presentadas, indicando, como mínimo, el proveedor, el concepto, el importe y la actividad subvencionada a la que pertenece, estará suscrita por el tesorero de la entidad con el visto bueno del representante legal de la misma, y contendrá una declaración de que la documentación justificativa aportada no ha sido utilizada para justificar ninguna otra subvención concedida por el mismo concepto, o, en caso de haberlo hecho, indicando la subvención para cuya justificación ha sido presentada y el porcentaje de imputación a dicha subvención.

Para la justificación de la subvención concedida, se presentarán facturas originales acreditativas de los gastos derivados de las actividades subvencionadas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Dichos documentos deberán estar fechados en el año 2015 y cumplir con los requisitos establecidos por la normativa vigente.

Se deberá acreditar algún gasto de cada una de las actividades contenidas en la solicitud por las que se haya obtenido algún punto en la baremación, que habrán sido comunicadas a los beneficiarios según lo indicado en la base décima. Cuando no se acredite gasto de alguna actividad puntuada, se procederá según lo previsto en el párrafo quinto de la base decimotercera.

Los justificantes presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y, en su caso, el porcentaje de imputación a dicha subvención.

C) Declaración responsable del representante legal de la entidad de que todos los documentos justificativos presentados son originales.

En el caso de que se solicite la devolución de los originales, se deberá aportar copia de los mismos en el momento de la presentación de los justificantes.

Una vez devueltos los originales, deberán ser conservados por la entidad beneficiaria durante un período no inferior a cuatro años.



La justificación de la subvención fuera del plazo estipulado para ello podrá acarrear una sanción acorde con lo establecido en los artículos 56 y 61 de la LGS.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en caso de incumplimiento de la obligación de justificación o de justificación insuficiente.

La falta de justificación producirá la obligación de devolver las cantidades no justificadas y, en su caso, la inhabilitación para percibir nuevas ayudas o subvenciones.

DECIMOQUINTA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Las entidades o asociaciones beneficiarias de las subvenciones adquirirán las siguientes obligaciones:

- 1. Presentar los documentos previstos en la base decimocuarta para la justificación de la subvención.
- 2. Facilitar toda la documentación que le sea solicitada en relación con las facultades de control de la actividad subvencionada.
- 3. Hacer constar en toda la información, documentación y publicidad propia de la actividad o del proyecto subvencionado la colaboración o patrocinio de la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Mislata.
- 4. Las contempladas de forma general en el artículo 14 de la LGS derivadas de la normativa vigente sobre ayudas o subvenciones públicas.
- 5. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.